

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA FIGURA DE COLABORACIÓN EFICAZ Y SU

UTILIDAD EN EL PROCESO PENAL, 2025

PRESENTADA POR:

ALBERT CAMPOS DURAND

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2026



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



5.06%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 27 APR 2026, 5:12 PM

Originality & Authorship Report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.52%

● CHANGED TEXT
4.53%

Report #32739451

ALBERT CAMPOS DURAND // TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA FIGURA DE COLABORACIÓN EFICAZ Y SU UTILIDAD EN EL PROCESO PENAL, 2025 RESUMEN EL estudio tuvo como objetivo general se logró conocer de qué manera se viene regulando la figura de la colaboración eficaz en el código adjetivo y cual es la utilidad para el proceso penal, 2025; 4 12 la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; 4 el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha llegado a conocer que la colaboración eficaz a nivel del estado peruano se regula como un proceso especial a través de los artículo 472 al 481 del Código Procesal Penal, fundamentado en función de una justicia negociada, donde el imputado de un delito llega a aportar información veraz y corroborada conducente a desarticular una organización criminal a cambio de recibir ciertos beneficios penales las cuales pueden ser reflejados mediante la reducción o exención de la pena; su utilidad resulta ser fundamental a fin de obtener pruebas frente a delitos complejos tales como corrupción de funcionario y narcotráfico; así también, se pudo identificar que la colaboración eficaz en el proceso penal peruano es

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA FIGURA DE COLABORACIÓN EFICAZ Y SU

UTILIDAD EN EL PROCESO PENAL, 2025

PRESENTADA POR:

ALBERT CAMPOS DURAND

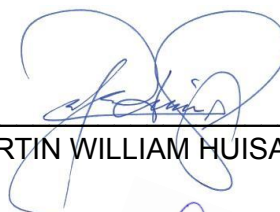
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

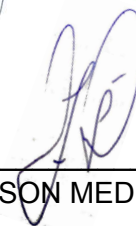
:



Mg. MARTÍN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:



M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:



Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

:



Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal

Puno, 04 de mayo del 2026.

DEDICATORIA

A Dios, por protegerme, a mi familia por el apoyo incondicional en cada etapa de mi vida.

AUTOR: ALBERT CAMPOS DURAND.

AGRADECIMIENTO

Este estudio de investigación sobre la Colaboración Eficaz, lo dedico a mi familia por su indesmayable apoyo a mis sueños por ser un buen profesional en el campo de la Ciencias Jurídicas. Eternamente agradecido.

AUTOR: ALBERT CAMPOS DURAND.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
INDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
1.2. ANTECEDENTES	12
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	12
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	14
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	15
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. LA COLABORACIÓN EFICAZ	17
2.1.2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA COLABORACIÓN EFICAZ	17
2.1.3. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ	17

2.1.4. ELEMENTOS DE LA COLABORACIÓN EFICAZ	18
2.1.5. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA COLABORACIÓN EFICAZ	19
2.1.6. LA COLABORACIÓN EFICAZ COMO PROCESO ESPECIAL RECONOCIDO EN LA NORMATIVA PERUANA	19
2.1.7. BENEFICIOS PREMIALES PREVISTOS EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL	20
2.1.8. LOS BENEFICIOS PREMIALES PREVISTOS EN LA LEY NRO. 30737	20
2.1.9. NIVEL DE VERACIDAD DEL PROCESADO	20
2.1.10. UTILIDAD DEL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ	21
2.1.11. NIVEL DE RAPIDEZ DEL PROCESO	21
2.1.12. NIVEL DE REDUCCIÓN DE LA PENA	21
2.1.13. NIVEL DE ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS	21
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	22
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.	23

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.2.1. POBLACIÓN	25
3.2.2. MUESTRA	25
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	26
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	26
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	26
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	27
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	28
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	28

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA FIGURA DE COLABORACIÓN EFICAZ.	29
4.2. RESULTADOS SOBRE EL PROCESO PENAL PERUANO FRENTE A LA COLABORACIÓN EFICAZ.	34
4.3. RESULTADOS SOBRE LA FIGURA DE COLABORACIÓN EFICAZ Y SU UTILIDAD EN EL PROCESO PENAL.	38
4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	41
CONCLUSIONES	50
RECOMENDACIONES	51
BIBLIOGRAFÍA	52
ANEXOS	56

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	57
Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.	58
Anexo 03: Ficha de análisis de norma.	65

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general se logró conocer de qué manera se viene regulando la figura de la colaboración eficaz en el código adjetivo y cual es la utilidad para el proceso penal, 2025; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha llegado a conocer que la colaboración eficaz a nivel del estado peruano se regula como un proceso especial a través de los artículo 472 al 481 del Código Procesal Penal, fundamentado en función de una justicia negociada, donde el imputado de un delito llega a aportar información veraz y corroborada conducente a desarticular una organización criminal a cambio de recibir ciertos beneficios penales las cuales pueden ser reflejados mediante la reducción o exención de la pena; su utilidad resulta ser fundamental a fin de obtener pruebas frente a delitos complejos tales como corrupción de funcionario y narcotráfico; así también, se pudo identificar que la colaboración eficaz en el proceso penal peruano es una herramienta útil para el fiscal así como para el juez penal, donde se da lugar a que pueda desarticular organizaciones criminales complejas y por ende combatir la corrupción de altos funcionarios público por intermedio de la obtención de información privilegiada así como de primera mano; es así que la colaboración eficaz representa una estrategia de la justicia penal negociada que logra agilizar la investigación llegando a generar un ahorro significativo al estado a cambio de promover beneficios premiales.

Palabras clave: Beneficio, Crimen organizado, Colaborador eficaz, Negociación, Proceso penal.

ABSTRACT

The general objective of this study was to understand how the figure of effective collaboration is regulated in the procedural code and its usefulness for the criminal process, 2025; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from a descriptive legal point of view; the technique used was the analysis of the information collected in accordance with the stated objectives; the study has the following conclusions: It has been found that effective collaboration at the level of the Peruvian state is regulated as a special process through articles 472 to 481 of the Criminal Procedure Code, based on the principle of negotiated justice, where the accused of a crime provides truthful and corroborated information leading to the dismantling of a criminal organization in exchange for receiving certain penal benefits, which may be reflected in the reduction or exemption of the sentence; its usefulness is fundamental in order to obtain evidence in complex crimes such as corruption of public officials and drug trafficking; It was also identified that effective collaboration in the Peruvian criminal process is a useful tool for both the prosecutor and the criminal judge, enabling them to dismantle complex criminal organizations and thus combat corruption among high-ranking public officials by obtaining privileged and firsthand information. Effective collaboration represents a negotiated criminal justice strategy that expedites investigations, generating significant savings for the state in exchange for promoting plea bargains.

Keywords: Benefit, Organized crime, Effective collaborator, Negotiation, Criminal process.

INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio se ha logrado desarrollar el marco doctrinal relacionado a la figura de la colaboración eficaz en función a un marco bibliográfico vigente y aceptado dentro del contexto jurídico peruano; con la finalidad de poder encontrar nuestros resultados que den respuesta a cada uno de nuestros objetivos planteados. A nivel de este concepto se ha llegado aplicar ideas a fin de emitir definiciones bajo un punto de vista doctrinal y jurídico; así mismo debemos considerar que los resultados encontrados servirán para poder crear reflexión así como un debate académico referido a la utilidad de la colaboración eficaz dentro del proceso penal.

Así también, podemos afirmar que los resultados encontrados servirán como una fuente de peculiar para que puedan suscitarse otros estudios relacionados al tema materia de la presente investigación como es el de la colaboración eficaz y su utilidad en el proceso penal. Cabe resaltar que dentro del estudio se ha desarrollado un análisis del marco dogmático - jurídico con la finalidad de poder corroborar la información encontrada relacionada a la colaboración eficaz, desde la epistemología y la dogmática procesal penal; en consecuencia los resultados que se llegaron a obtener dentro del presente estudio va a permitir mejorar y entender de forma práctica de lo que viene siendo regulado dentro del marco normativo procesal para con la figura de la utilidad relación con la colaboración eficaz.

A nivel del estudio desarrollado se muestran los resultados donde se exponen los diversos motivos que han dado lugar a que el proceso de colaboración eficaz sea un tanto complejo utilizarlo como una institución procesal donde el colaborador eficaz hoy en día no vea con buenos ojos acogerse a esta figura jurídica por cuanto no logran conseguir ningún beneficio para su situación jurídica; en consecuencia el presente estudio contribuye con la debida información verídica a nivel doctrinal y jurídico sobre el modo como se viene utilizando la colaboración eficaz dentro del proceso penal peruano.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer

los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A través de la historia del estado peruano se ha llegado a conocer una serie de investigaciones que resultaron ser de interés público en razón a los casos más sonados de la política nacional; dentro de ellos destaca el caso Odebrecht, donde se ha llegado a investigar a los ex presidentes del Perú; Ollanta Humala Tasso y Alejandro Toledo Manrique, hoy condenados por la justicia nacional; sumado a ello se ha logrado investigar en este caso a la señora Keiko Fujimori Higuchi, como líder del Partido Político Fuerza Popular, como consecuencia de la información proporcionada por parte de los colaboradores eficaces.

En función a la información difundida sobre la participación de estos personajes se llegó a presentar denuncias formales por los delitos contra la administración pública, donde los protagonistas principales de estos procesos fueron los testimonios proporcionados por los colaboradores eficaces, ya que por intermedio de sus declaraciones llegaron a ser posible la recolección de información fundamental que llevó a tener éxito las diferentes etapa que demandó la investigación.

Cabe mencionar que la figura del proceso de colaboración eficaz, viene siendo regulado a nivel del Código Procesal Penal, y es parte del proceso especial donde el representante del Ministerio Público tiene la facultad de llevar adelante actos de negociación con determinadas personas que vienen siendo investigadas, esto con la finalidad de poder conseguir información trascendental sobre un determinado delito que viene siendo investigado, a cambio de concederle ciertos beneficios en función a la importancia y calidad de la

información que pueda ser entregado por parte del colaborador.

Pero frente a este escenario el proceso especial de colaboración eficaz, no está libre de estar sujetos a diversos cuestionamientos, esto como consecuencia de que llega a vulnerar el principio de contradicción y publicidad que son pilares dentro del proceso penal para la parte imputada, ya que todos los elementos de convicción que puedan ser recabados por parte del fiscal tiene la calidad de ser reservados. Todo ello como consecuencia de que los diversos documentos y declaraciones que fueron dados por parte del colaborador, no están sujetos a contradicción por parte del imputado a fin de ejercer su legítima defensa.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera se viene regulando la figura de la colaboración eficaz en el código adjetivo y cual es la utilidad para el proceso penal, 2025?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿De qué forma la figura de la colaboración eficaz viene siendo regulada de la forma correcta en el código procesal penal, 2025?

¿De qué manera la figura de la colaboración eficaz viene siendo útil para el operador jurídico dentro del proceso penal peruano, 2025?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Antecedente internacional

Ortiz (2018), ha desarrollado su estudio a fin de poder analizar la figura de los delatores en el proceso penal, dentro de un sistema de recompensas, anonimato, protección entre otras medidas que logran motivar al testigo para poder acogerse a la figura de la colaboración eficaz, a nivel de la Justicia penal española; es así que el autor ha logrado identificar que la colaboración eficaz viene brindando la debida protección y reserva de identidad de las personas que se constituyen en ser informantes dentro del proceso penal, promoviendo al mismo tiempo el cumplimiento de las garantías del derecho de defensa frente a la aplicación

del principio de oportunidad que debe ser ejercida por el Ministerio Público.

Martínez (2019), ha desarrollado su estudio con el objetivo de poder analizar al proceso penal colombiano donde se ha llegado a implementar una serie de mecanismos que logran ser otorgados por la colaboración, bajo ciertos presupuestos que constituyen ser herramientas procesales a fin de poder lograr cada una de las metas en relación a poder implementar una política criminal eficaz, dentro del sistema procesal penal. Es así que el autor ha llegado a determinar que las principales y más graves modalidades de actos de corrupción que se vienen dando dentro del aparato estatal, han sido descubiertos por intermedio de la colaboración eficaz como herramienta procesal, en consecuencia esta debería ser implementado con más operadores disciplinarios así como con operadores penales, para que se tenga mejores resultados en la lucha contra el crimen organizado.

Rodríguez (2019), pudo desarrollar su estudio en relación a la debida aplicación de la cooperación eficaz en base al código orgánico integral penal, frente a los delitos relacionados con sustancias catalogadas y relacionadas a la fiscalización; es así que el autor del estudio pudo determinar que dentro del derecho penal se ha logrado promover novísimas maneras de delinquir, las cuales vienen siendo difíciles de poderlas erradicar de maneras integra, un vivo ejemplo es el crimen organizado donde se ha llegado a estructurar y consecuentemente ejecutar diversos delitos que están relacionados a fiscalización. Así mismo se pudo determinar que en el país del Ecuador se ha llegado a promover nuevas técnicas especiales de investigación bajo el patrocinio del derecho premial penal haciéndola como parte integrante de una política criminal, es así que la Cooperación Eficaz, actualmente en la legislación ecuatoriana no viene siendo regulada ni mucho menos estructurada, lo que trae como consecuencia de que los operadores jurídicos tengan dificultades en su aplicación.

Ortega (2018), ha llegado a desarrollar su estudio a fin de poder analizar el procedimiento abreviado y el catálogo de los delitos que vienen siendo regulados a nivel del artículo 19 de la normativa constitucional, de los Estados Unidos Mexicanos; es así que el autor ha llegados a identificar que urge promover una reforma constitucional donde se llegue a

modificar el sistema penal, donde se pueda incluir de forma debida figuras legales tales como el de la colaboración eficaz y la terminación anticipada, bajo un procedimiento abreviado, donde sea llevado bajo mecanismos de un juicio oral, esto con el propósito de que se pueda negociar la pena a imponer.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Zapata (2018), logró realizar su estudio en aras de poder analizar la labor que viene realizando el ministerio público dentro del proceso de colaboración eficaz; cabe mencionar que el autor ha llegado a centrar su investigación en como viene participando el Ministerio Público cuando se llega a promover el proceso de colaboración eficaz, es así que el autor logró advertir que no existe la cautela por parte de los Fiscales al momento de recibir y tratar la información que logra aportar el delator, generando de que otras personas ajenas al proceso lleguen a tener conocimiento de la información que se viene ventilando como consecuencia del proceso de colaboración, esta situación pone en peligro la integridad del colaborador frente a acciones de represalias que puedan promover las personas que puedan verse afectadas.

De La Cruz (2018), logró analizar el proceso especial de colaboración eficaz y su posible vulneración en relación a los derechos de defensa del imputado. Donde el autor de la investigación ha centrado su estudio en cómo poder determinar la existencia de una posible vulneración del derecho a defensa que puedan ser promovidos en contra del imputado dentro del proceso penal, en razón de que no se le llega a poner de conocimiento sobre la identidad del colaborador eficaz. Es así que el autor pudo determinar que si es posible conocer la identidad del colaborador eficaz dentro del proceso penal la cual deberá ser conexa a fin de resguardar el derecho del imputado.

Quispe (2017), ha desarrollado su estudio con la finalidad de poder promover un análisis doctrinal y crítico de la figura de la Colaboración Eficaz, bajo una herramienta procesal que permita luchar contra las organizaciones criminales y como viene enfrentando a los límites de un proceso penal democrático, es así que el autor del estudio pudo advertir las diferencias y el tratamiento que llega a tener entre un colaborador testigo y un colaborador

infórmate; a fin de poder distinguir la información que llega a proporcionar al momento de promover la corroboración del colaborador, lo que puede muchas veces caer en situaciones injustas, información falsa e información obtenida ilícitamente, por lo tanto resulta elemental que la corroboración del testimonio deba de hacerse bajo un ámbito de las personas que puedan estar inmersas en el proceso.

Quiroz (2019), ha desarrollado su estudio con la finalidad de poder analizar el problema de la verdad en el proceso penal con especial referencia frente a los casos de colaboración eficaz; es así que el autor del estudio llegó a promover a que se llegue a garantizar una sanción justa a la persona que pudo cometer un ilícito penal, llevando adelante la administración de justicia bajo los criterios de una negociación que sea el resultados de un proceso de colaboración eficaz, así mismo el autor logró advertir que los puntos relevantes de un proceso penal parten desde una perspectiva filosófica, donde el proceso de colaboración eficaz debe der ser eficaz y promovedor de una seguridad jurídica por tanto debe de evitarse de que llegue a perseguir una lógica cruel el derecho penal premial.

Yataco (2018), pudo realizar su estudio en aras de poder analizar la declaración del imputado y su incidencia en el proceso penal; donde el autor ha logrado hacer referencia a las diversas declaraciones que pueda llegar a dar el imputado ante el juez, donde se llega a determinar que son contrarias a las realidad y que no obedece a que sea dada con plena voluntad, así mismo el imputado llega a mentir afectando así la correcta administración de justicia. Es por ello que un falso testimonio lleva a que la investigación y la justicia sea tardía e insuficiente, afectando directamente a las personas agraviadas y víctimas de un delito; así mismo afecta a la correcta administración de justicia bajo una falsa declaración y la búsqueda de la verdad dentro del sistema penal.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Mamani (2023), pudo realizar su estudio en relación a la colaboración eficaz en el código procesal penal y la anulación del acuerdo por prestar testimonio falso; donde el autor pudo determinar que la figura legal de la colaboración eficaz constituye ser un mecanismo procesal que logró ser creado por el legislador en aras de poder desarticular organizaciones

criminales, a cambio de que el imputado logre la obtención de diferentes beneficios a cambio de que llegue a brindar información útil para conocer la verdad del delito cometido y quienes están detrás de ella con el objetivo de llegar hasta el cabecilla de la organización, es así que el autor del estudio propone modificar el artículo 409 del Código Penal, en la cual debe de arraigarse el delito de falso testimonio del colaborador eficaz, cuando este sujeto logre brindar información falsa, ya que esta situación lograra llevar a que se tenga la posibilidad de que se promuevan juicios errados poniendo en peligro la función declarativa del derecho penal.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Conocer de qué manera se viene regulando la figura de la colaboración eficaz en el código adjetivo y cual es la utilidad para el proceso penal, 2025.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Analizar de qué forma la figura de la colaboración eficaz viene siendo regulada de la forma correcta en el código procesal penal, 2025.

Identificar de qué manera la figura de la colaboración eficaz viene siendo útil para el operador jurídico dentro del proceso penal peruano, 2025.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. LA COLABORACIÓN EFICAZ

Es un proceso innovador e importante para el proceso penal peruano, donde tiene como objetivo poder contribuir al proceso de investigación que pueda estar llevando el fiscal, este proceso especial busca dar respuestas a preguntas esenciales que tengan relación con el hecho criminal que viene siendo investigado, así como poder conocer quienes forman parte de la organización criminal que logra promover estos hechos ilícitos, consecuentemente poderlos identificar, a cambio de promover ciertos beneficios al informante. (Aguilar, 2017).

2.1.2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA COLABORACIÓN EFICAZ

El proceso de colaboración eficaz posee una naturaleza jurídica única y particular por cuanto se trata de un proceso penal de corte especial, muy diferente al proceso penal común, por tanto no presenta etapas ni mucho menos se logra juzgar al colaborador, es así que este proceso es ubicado por la doctrina como un mecanismo premial propio del Derecho Procesal Penal moderno la cual constituye ser un mecanismo eficaz contra la lucha del crimen organizado, llegando a que la persona conocida como informante pueda obtener ciertos beneficios por haber brindado información útil o en su defecto evitar efectos de un delito (Bazalar, 2017).

2.1.3. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ

a. El principio de autonomía

La figura legal de colaboración eficaz constituye ser un proceso especial la cual presenta sus propias reglas la misma que no logra depender de algún proceso común.

b. El principio de eficacia

El informante debe de brindar una información útil para el Fiscal en aras de poder descubrir la verdad y poder desbaratar la organización criminal.

c. El principio de proporcionalidad

Los beneficios que pueda dar el Estado tiene que tener relación con la utilidad de la información que el informante pueda brindar.

d. El principio de oportunidad de la información

El colaborador tiene el deber de brindar la información para que el estado pueda utilizarla a fin de promover la persecución penal, en ese sentido la información deberá de ser oportuna donde se tenga mayor conocimiento en relación a la organización criminal la cual viene siendo investigada.

e. El principio de consenso

El colaborador es quien muestra su predisposición de ser sometido al proceso especial bajo las condiciones que le imponga la ley.

f. El principio de ser oponible

Debemos de considerar que la resolución que aprueba la colaboración eficaz, surte efecto sobre todos los procesos que logren ser invocados en mérito al acuerdo pactado.

g. El principio de reserva

Toda la información vertida así como el acuerdo de colaboración eficaz sólo deberá ser entendida por el Fiscal, el colaborador y su abogado.

h. El principio de flexibilidad

El Juez de juzgamiento cuando logre desarrollar la audiencia deberá de tomar en cuenta en todo momento la naturaleza especial del proceso por colaboración eficaz a la cual se haya sometido el colaborador (Benítez, 2005).

2.1.4. ELEMENTOS DE LA COLABORACIÓN EFICAZ

a. El colaborador debe ser participante activo dentro del ilícito penal el cual tiene que tener el carácter de ser asociativo.

b. El colaborador debe brindar información útil para el proceso penal.

c. Toda la información que logre brindar deberá de tener un alto grado de significancia para el proceso penal.

d. La información deberá tener la identificación personal así como de los bienes relacionados a un ilícito penal.

e. La colaboración eficaz logra beneficiar al colaborador al momento de emitirse la sentencia penal (Calderón, 2019).

2.1.5. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA COLABORACIÓN EFICAZ

a. Voluntariedad

La persona que está arrepentida deberá de presentarse de manera voluntaria donde no medie condición alguna bajo un hecho de espontaneidad, donde se evite por todas las formas cualquier acto de amenaza por parte del operador jurídico.

b. Autoincriminación

Dentro de la colaboración eficaz se logra delatar a otros delincuentes, en ese entender el colaborador lograra confesar su participación en el delito y que forma parte de una organización criminal.

c. Información trascendental

Toda la información que logre entregar el colaborador será comprobada o verificada por el Fiscal a fin de poder conocer su veracidad y que sea más que todo útil para el proceso penal.

d. Beneficio procesal y sigilo

Es la piedra filosofal el proceso de colaboración eficaz, donde se tiene un provecho y gracia con el cooperador que está arrepentido, conocido en la doctrina como el *sustratum* como una institución legal. (Sánchez, 2005).

2.1.6. LA COLABORACIÓN EFICAZ COMO PROCESO ESPECIAL RECONOCIDO EN LA NORMATIVA PERUANA

Esta figura de la colaboración eficaz viene siendo regulada a nivel del Código Procesal Penal dentro de los artículos 472 y siguientes; así mismo, ha sido regulado mediante el Decreto Legislativo Nro. 1301, donde hace mención que la colaboración eficaz, constituye

ser un proceso especial autónomo, no contradictorio la cual se basa bajo el principio del consenso que logra surgir entre las partes y la justicia penal donde impera la negociación, cuyo propósito es poder perseguir de manera eficaz el crimen organizado de manera esencial (San Martín, 2015).

2.1.7. BENEFICIOS PREMIALES PREVISTOS EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

Estos beneficios actualmente vienen siendo regulados a razón del artículo 475, inciso 7, literal a), en relación a las medidas administrativas que lograron ser regulados en el artículo 5 de la Ley Nro. 30424 donde se prescribe lo siguiente:

- a. Se logra tener la exención de las medidas administrativas que puedan ser aplicadas al caso.
- b. Se llega a disminuir por debajo de los parámetros mínimos la pena considerada para el delito.
- c. Se lograra la remisión de la medida para la persona jurídica.
- d. Entre otros beneficios que puedan ser considerados en la normativa (Sarobio, 2020).

2.1.8. LOS BENEFICIOS PREMIALES PREVISTOS EN LA LEY NRO. 30737

La Ley Nro. 30737, a razón de su Decimotercera Disposición Complementaria Final ha llegado a promover que el acuerdo de colaboración eficaz puede eximir, suspender o reducir la pena que viene siendo regulado en la normativa penal, así mismo se logra extender en favor de las personas jurídicas que puedan estar inmersos en un mismo grupo económico (Suárez, 2020).

2.1.9. NIVEL DE VERACIDAD DEL PROCESADO

Cuando se refiere a la veracidad debe ser comprendida en como poder escribir una opinión o declaración la cual debe de tener una relación estrecha con la verdad del hecho. En consecuencia resulta posible considerar que la veracidad debe de revestir cualquier testimonio que permita asegurar la postura de una persona que viene colaborando. En ese entender la veracidad del procesado está fuertemente asociado con la sinceridad y la honestidad del colaborador donde se llega a oponer a un testimonio falso (Rojas, 2015).

2.1.10. UTILIDAD DEL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ

El proceso de colaboración eficaz debe ser utilizado con la finalidad de obtener el máximo de provecho y efectividad a fin de poder solucionar los conflictos donde se logre reducir el tiempo y los costos, esto con el propósito de poder obtener la calidad en la solución de los delitos cometidos más aún si se está frente a organizaciones criminales. Es por ello que la utilidad de la colaboración eficaz dependerá de la capacitación de los recursos humanos así como una legislación solvente a fin de poder tener una confrontación dentro del sistema judicial que la rige actualmente (Puchuri, 2018).

2.1.11. NIVEL DE RAPIDEZ DEL PROCESO

Debemos comprender que la celeridad procesal debería de darse en todas las esferas del proceso penal, donde se logre afianzar la preclusión de los plazos y el impulso oficioso del proceso. En ese sentido el principio de celeridad procesal logra manifestarse en el marco normativo donde se denotan sanciones ante la demora en la ejecución de un acto procesal, lo que debe dar paso al avance del proceso penal (Moreno, 2013).

2.1.12. NIVEL DE REDUCCIÓN DE LA PENA

Cabe mencionar que a nivel del artículo 161 del código procesal penal su objetivo fundamental es de poder premiar con la disminución de la pena hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal, a la persona quien logró delinquir y que muestra arrepentimiento mediante su confesión, así mismo logra brindar información valiosa, útil, para la investigación del hecho criminal, la misma que será corroborada por el fiscal, a fin de que se pueda aplicar de forma efectiva el derecho premial penal (Ministerio Público, 2021).

2.1.13. NIVEL DE ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS

Este nivel hace alusión al derecho que exige el estado de conocer la verdad frente a una noticia criminal, es así que para su descubrimiento logra desarrollar el operador jurídico todas las acciones que vienen siendo reguladas en la normativa a fin de poder averiguar el hecho y como fueron las circunstancias que denotaron su comisión; en consecuencia esta etapa constituye ser un auténtico espacio para el esclarecimiento de los hechos que está

dirigido por lo general por el Ministerio Público y con el apoyo operativo de la Policía Nacional. (Fernández, 2015).

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Acuerdo de beneficios y colaboración

Es el documento que logra contener cada uno de los acuerdos arribados entre el Fiscal y el colaborador eficaz en relación a los hechos que será materia de corroboración y más aún su utilidad y pertinencia para el proceso penal (Frisancho, 2017).

b. Colaboración eficaz

Constituye ser un proceso especial autónomo de carácter no contradictorio donde impera el consenso entre el colaborador y el fiscal, bajo un ámbito de una justicia penal de carácter negociado cuya utilidad es de poder perseguir de manera eficaz la delincuencia organizada (Quiroz, 2008).

c. Colaborador eficaz

Lo constituye la persona que logra ser sometida a una investigación o en su defecto haya sido condenada por un delito quien logra ofrecer información ante el Fiscal a fin de que sea útil para poder desbaratar una organización criminal a cambio de un beneficio premial (Quiroz, 2008).

d. Declaración

Es el acto mediante el cual se logra obtener información útil para el proceso penal en aras de poder perseguir las conductas delictivas graves que son cometidas por organizaciones criminales (Matus, 2006).

e. Medidas de aseguramiento

Son las diversas medidas que logran ser dispuestas por el Juez a cambio de ser requeridas por el Fiscal a fin de salvaguardar la integridad del colaborador (Lombana, 2014).

f. Medidas de coerción

Son las acciones personales así como reales que logra disponer el Juez a mérito del requerimiento del Fiscal con el propósito de garantizar la efectividad para el cumplimiento de una sentencia (Coca, 2021).

g. Medidas de protección

Son aquellas medidas que permiten preservar la vida así como la integridad del colaborador frente a un riesgo inminente donde se vea comprometida su integridad física (Bendezú, 2011).

h. Reuniones informales

Son las reuniones que son celebradas entre el Fiscal y el colaborador de manera que no estuvieron programadas, donde se tiene como objetivo de poder hacer que el colaborador logre proporcionar información útil para el proceso penal (Apaza, 2018).

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.

- El decreto supremo Nro. 007 - 2017 - JUS

Marco legal que es conexo a la figura de colaboración eficaz donde hace mención que constituye ser un proceso especial, no contradictorio en la cual se basa bajo el principio de consenso de las partes y una justicia penal eminentemente negociada.

- El Decreto Legislativo 957 código procesal penal

Que mediante su inciso 5 del artículo 477 del Código Procesal Penal, regula que si Juez logra advertir que el acuerdo celebrado no adolece de infracciones legales, por tanto no resulta manifiestamente irrazonable se podrá imponer diversas obligaciones que logren estar acorde al proceso de colaboración eficaz dentro del proceso penal.

- Decreto Legislativo 635, Código Penal peruano

Artículo 68, Exención de pena

Marco normativo que regula la exención de la sanción penal siempre en cuando la pena sea no mayor de dos años, así mismo siempre en cuando la responsabilidad del delincuente sea mínima.

Artículo 477 Colaboración durante la etapa de investigación del proceso contradictorio

Marco normativo que regula la revocatoria o la suspensión de la ejecución de la pena y dara paso a una comparecencia con restricciones.

- Decreto Legislativo Nro. 1301

Marco legal que en mérito a su artículo 37 del reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1301, se viene regulando la revocatoria del acuerdo que haya dado lugar a la colaboración eficaz la cual sea producto del incumplimiento de las obligaciones del colaborador eficaz.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en la jurisdicción del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, donde se llegó a considerar como universo de estudio la normatividad, la doctrina jurídica en materia procesal penal y la jurisprudencia relevante en relación al tratamiento jurídico de la figura de colaboración eficaz y su utilidad en el proceso penal.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

Se llegó a tomar en cuenta como población dentro de la investigación a la doctrina jurídica autorizada, la normativa en derecho procesal penal y la jurisprudencia relevante que lograra dar paso a la realización del análisis jurídico sobre el tratamiento jurídico de la figura de colaboración eficaz y su utilidad en el proceso penal.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú, donde se encuentra regulado los derechos de las personas dentro del ámbito judicial.
- El código procesal penal, en la cual se ha llegado a regular el marco normativo relacionado al proceso de colaboración eficaz..
- La Ley Nro. 1301, donde se viene regulando el reglamento para los aspirantes a

colaborador eficaz.

- El Decreto Supremo Nro. 007-2017-JUS, marco normativo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1301, por cuanto se llega a modificar el Código Procesal Penal relacionado a los aspirantes a colaborador eficaz.

- La doctrina jurídica relacionado al tratamiento jurídico de la figura de colaboración eficaz y su utilidad en el proceso penal.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre el tratamiento jurídico de la figura de colaboración eficaz y su utilidad en el proceso penal.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre el tratamiento jurídico de la figura de colaboración eficaz y su utilidad en el proceso penal.

3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos relacionados al proceso de colaboración eficaz, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación sobre el tratamiento jurídico de la figura de colaboración eficaz y su utilidad en el proceso penal.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del marco legal que regula el proceso penal sobre el tratamiento jurídico de la figura de colaboración eficaz y su utilidad en el proceso penal.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico en materia del proceso penal, sobre el tratamiento jurídico de la figura de colaboración eficaz y su utilidad en el proceso penal (Pino, 2000).

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho procesal penal, sobre el tratamiento jurídico de la figura de colaboración eficaz y su utilidad en el proceso penal.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma procesal penal, sobre el tratamiento jurídico de la figura de colaboración eficaz y su utilidad en el proceso penal.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, sobre el tratamiento jurídico de la figura de colaboración eficaz y su utilidad en el proceso penal.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas sobre el tratamiento jurídico de la figura de colaboración eficaz y su utilidad en el proceso penal.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, sobre el tratamiento jurídico de la figura de colaboración eficaz y su utilidad en el proceso penal.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
La colaboración eficaz.	Regulación normativa de la colaboración eficaz. Beneficios para el colaborador eficaz. Disponibilidad del agente a colaborar.
Utilidad en el proceso penal.	Utilidad para el operador jurídico. Rapidez en la resolución de casos penales. Reducción de la pena en favor del imputado. Esclarecimiento de los hechos acontecidos.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA FIGURA DE COLABORACIÓN EFICAZ.

A nivel del análisis que se viene desarrollando se ha logrado advertir que el Derecho Premial constituye una corriente nueva dentro del derecho procesal penal así como para el derecho penal, que viene siendo adoptarla por diversos países dentro de sus marcos jurídicos en materia penal a fin de poder transformar al imputado en cómplice de la justicia llegando así el hecho de poder garantizar un resultado exitoso dentro de la investigación del delito. Otro aspecto que debemos considerar que la razón principal para que sea adoptado la figura de la colaboración eficaz es que el sistema penal ha perdido su eficacia frente al apogeo y campo que viene ganando la criminalidad no convencional así como el crimen organizado; llegando a que las políticas criminales tradicionales logren ser insuficientes, es por ello que el legislador ha logrado crear esta figura con el propósito de promover acciones efectivas para poder combatirla. Es así que el Derecho Premial llega a integrarse bajo métodos especiales de investigación con medidas de prevención a fin de poder erradicar la delincuencia. En ese sentido la colaboración eficaz constituye ser un mecanismo amparado bajo una justicia premial negociada, donde se llega a incardinar en el denominado Derecho Penal Premial, generando la figura legal de un imputado arrepentido, así mismo esta persona llega a admitir y por ende no llega a contradecir frente a la autoridad judicial cada uno de los hechos delictivos a las cuales se les ha llegado a atribuir llegando a proporcionar información suficiente, eficaz e importante a fin de poder combatir a una determinada organización criminal, llegando a conocer su actuación criminal y sus diversos actores que la llegan a promover, incluyendo su paradero a fin de que sea

ubicado por la autoridad de turno. Dentro del análisis que se viene desarrollando se debe tener en consideración que el colaborador no viene a ser un testigo común, por ende es la persona que perteneciendo a una organización criminal llega a brindar información relevante, significativa y trascendental dentro del curso de la investigación de un proceso penal esto con el propósito de poder conocer quienes son los integrantes de la organización criminal, como radica su modo de operar y con qué elementos logísticos viene contando. En ese sentido el colaborador tiene el deber de poder aportar información relevante que de paso a que se pueda recolectar pruebas que lleguen a configurar cada uno de los elementos de convicción suficientes que necesita el juez a fin de que pueda ser procesado penalmente cada uno de los integrantes que llegaron a cometer el hecho delictivo. Es así que los aportes a nivel de la información que llega a brindar deberá permitir la obtención de un marcado y notable avance dentro de la investigación si esto no llegase a ocurrir el colaborador no tendría la oportunidad de obtener ningún beneficio. Cabe resaltar que el colaborador eficaz dentro de un proceso penal tiene que tener la calidad de ser investigado por la comisión de un presunto delito. Dicho en otras palabras, mínimamente debe de habersele abierto formalmente una investigación preliminar o en su defecto se le haya formalizado la investigación preparatoria. Sino tendría esta calidad se estaría frente a un testigo pero no se presentaría la figura legal de un colaborador eficaz porque no habrá pena potencial que logre ser disminuida. Es así que una declaración premiada llega a consistir en un acuerdo alcanzado por el investigado por haber cometido un determinado delito; y es en este instante que el Estado mediante su *ius puniendi* y por intermedio del Ministerio Público, puede lograr que el investigado llegue a acogerse a la figura de ser colaborador eficaz a cambio de recibir ciertos beneficios en una sentencia al final del proceso penal. Estos beneficios muchas veces dan cuenta en razón a una rebaja de la pena hasta incluso su remisión total siempre en cuando la información vertida sea realmente muy importante y traiga consigo el descubrimiento y resquebrajamiento de una organización criminal, así también puede producirse el sobreseimiento de la causa. En ese sentido la colaboración eficaz constituye un instrumento al servicio de la justicia penal. En

ese entender la figura de la colaboración eficaz en el Perú viene siendo regulado mediante un proceso especial autónomo descrito a nivel de los artículos 472 al 481 del Código Procesal Penal, cuya operatividad jurídica descansa en ser una justicia negociada, llegando a que el implicado pueda aportar información veraz y corroborada a fin de poder desarticular una organización criminal a cambio de recibir ciertos beneficios dentro del proceso penal la cual puede ser en razón a la reducción o exención de la pena. En ese sentido la colaboración eficaz viene a constituir en un procedimiento reservado, autónomo e independiente por ende no puede ser considerado como parte de un proceso penal común; las fases que comprende son la de recepción de información, la de corroboración, el acuerdo que se tendrá entre el fiscal y el colaborador, el control jurisdiccional a cargo del juez y la revocación siempre en cuando exista incumplimiento por ambas partes; este proceso llega a ser aplicado tanto a personas naturales o jurídicas las cuales vienen siendo investigadas o fueron sentenciadas. La utilidad de la colaboración eficaz para el Proceso Penal Peruano, radica fundamentalmente en la desarticulación de la macrocriminalidad, donde se puede llegar hasta las más altas esferas de una organización criminal así como las distintas redes de corrupción promoviendo el pacto de silencio; así mismo llega a facilitar la obtención de pruebas clave cuando se tiene una evidencia escasa o secreta, también permite la reducción del tiempo y los costos a nivel del proceso de investigación así como del juzgamiento y por último llega a incentivar la disociación de los delincuentes destruyendo las organizaciones criminales.

La colaboración eficaz, es un proceso innovador e importante para el proceso penal peruano, donde tiene como objetivo poder contribuir al proceso de investigación que pueda estar llevando el fiscal, este proceso especial busca dar respuestas a preguntas esenciales que tengan relación con el hecho criminal que viene siendo investigado, así como poder conocer quienes forman parte de la organización criminal que logra promover estos hechos ilícitos, consecuentemente poderlos identificar, a cambio de promover ciertos beneficios al informante. (Aguilar, 2017); así mismo debemos considerar que el proceso de colaboración eficaz posee una naturaleza jurídica única y particular por cuanto se trata de un proceso

penal de corte especial, muy diferente al proceso penal común, por tanto no presenta etapas ni mucho menos se logra juzgar al colaborador, es así que este proceso es ubicado por la doctrina como un mecanismo premial propio del Derecho Procesal Penal moderno la cual constituye ser un mecanismo eficaz contra la lucha del crimen organizado, llegando a que la persona conocida como informante pueda obtener ciertos beneficios por haber brindado información útil o en su defecto evitar efectos de un delito (Bazalar, 2017); por otro lado, los principios que rigen el proceso de colaboración eficaz, son el principio de autonomía, donde la figura legal de colaboración eficaz constituye ser un proceso especial la cual presenta sus propias reglas la misma que no logra depender de algún proceso común, el principio de eficacia, donde el informante debe de brindar una información útil para el Fiscal en aras de poder descubrir la verdad y poder desbaratar la organización criminal, así también se presenta el principio de proporcionalidad, donde los beneficios que pueda dar el Estado tiene que tener relación con la utilidad de la información que el informante pueda brindar, también se tiene al principio de oportunidad de la información, donde el colaborador tiene el deber de brindar la información para que el estado pueda utilizarla a fin de promover la persecución penal, en ese sentido la información deberá de ser oportuna donde se tenga mayor conocimiento en relación a la organización criminal la cual viene siendo investigada, se tiene así mismo, al principio de consenso, donde el colaborador es quien muestra su predisposición de ser sometido al proceso especial bajo las condiciones que le imponga la ley, el principio de ser oponible, donde se debe considerar que la resolución que aprueba la colaboración eficaz, surte efecto sobre todos los procesos que logren ser invocados en mérito al acuerdo pactado, el principio de reserva, donde toda la información vertida así como el acuerdo de colaboración eficaz sólo deberá ser entendida por el Fiscal, el colaborador y su abogado, el principio de flexibilidad, es donde el Juez de juzgamiento cuando logre desarrollar la audiencia deberá de tomar en cuenta en todo momento la naturaleza especial del proceso por colaboración eficaz a la cual se haya sometido el colaborador (Benítez, 2005).

Cabe mencionar que la institución jurídica de la colaboración eficaz a nivel del ámbito

normativo peruano viene afrontando grandes desafíos estructurales, donde se logra destacar la inseguridad crítica de los colaboradores es decir mucho de ellos son amenazados de muerte, así mismo la politización de la figura lo que promueve un hecho de impunidad y las deficiencias técnicas que se presenta a fin de poder corroborar cada uno de los testimonios brindados por los colaboradores; por otro lado, se presenta la lentitud procesal así como la falta de protección de la identidad y las constantes modificaciones al marco normativo tal como sucede en lo que viene siendo regulado en la Ley Nro. 31990, marco normativo que llega a complicar su aplicación cuando se presentan grandes casos de corrupción así como de crimen organizado. En ese sentido para poder asegurar el éxito de la colaboración eficaz dentro del estado peruano, se debe de fortalecer la corroboración objetiva de la información donde se logre evitar poder depender sólo de testimonios, donde se llegue a garantizar cada uno de los plazos razonables llegado a brindar una protección de manera rigurosa al colaborador. Es por ello que urge la revisión legal y de los protocolos a fin de que se pueda implementar la Ley Nro. 31990, donde se llega a exigir la presencia obligatoria de los abogados asimismo se prohíbe la corroboración de colaboradores entre sí y se llega a validar la información como relevante así como nueva. En ese sentido lo que urge es el fortalecimiento técnico del accionar de la labor de la fiscalía y la policía nacional en función a una fase de corroboración esto con el afán de poder verificar documentalmente cada uno de los testimonios; por otro lado, lo que se necesita es de poder asegurar la reserva del proceso y una evaluación estricta que lo debe de desarrollar el Poder Judicial antes que se pueda aprobar los beneficios donde se llegue a garantizar la proporcionalidad de la información que fue entregada por parte del colaborador. En ese sentido urge que la proporcionalidad del beneficio llegue a ajustarse en función a la importancia de la información así como a la gravedad del delito que se haya podido cometer; por otro lado, se debe de dar paso a cumplir de manera estrictamente las etapas de calificación, corroboración, acuerdo y control judicial sobre la información que logre dar el colaborador y por último, las autoridades deben de enfocar su labor en poder dismantelar organizaciones criminales, llegando a que la información sea útil a fin de poder capturar y posteriormente

sentenciar a los cabecillas de las organizaciones criminales.

4.2. RESULTADOS SOBRE EL PROCESO PENAL PERUANO FRENTE A LA COLABORACIÓN EFICAZ.

Debemos considerar que el proceso penal peruano, logra promover su institución jurídica en función al sistema de corte acusatorio y garantista, donde se llega a considerar tres etapas principales las cuales están dirigidas a investigar, controlar y juzgar a las personas que han logrado delinquir. Estas etapas se logran dividir en la investigación preparatoria donde destaca las subetapas de la investigación preliminar y la formalización de la investigación preparatoria, así como la etapa intermedia donde se presenta el control de acusación y la etapa de juzgamiento, también conocida como el juicio oral público y contradictorio, cabe mencionar que en el proceso penal existe un fiscal quien llega a dirigir la investigación y un juez penal quien logra garantizar los derechos de las partes procesales. Es así que dentro de la investigación preparatoria; se tiene a la sub etapa de la investigación preliminar donde se logran realizar las actuaciones inmediatas para determinar si hubo delito o no cuyo plazo oscila de manera usual a los 60 días las cuales puede ser ampliado; por otro lado, se presenta la investigación preparatoria formalizada, donde el fiscal llega a formalizar los cargos a fin de buscar los elementos de convicción de cargo y descargo para poder promover una acusación en la etapa intermedia o en su defecto pueda pedir el sobreseimiento de la causa; por último, se tiene a la etapa de juzgamiento más conocido como el juicio oral, la cual constituye ser una fase principal, oral y pública donde las partes procesales llegan a actuar sus pruebas frente a un juez o colegiado quien tiene a su cargo de poder emitir una sentencia. Dentro del proceso penal se llega a garantizar la igualdad de armas, la oralidad en la actuación de las piezas procesales, la publicidad del proceso y la contradicción que puedan suscitarse entre las partes del proceso; así mismo debemos de referir que el que el código procesal penal es unificó dentro del sistema judicial a nivel nacional. La figura de la colaboración eficaz a nivel de un proceso penal viene enfrentando una serie de deficiencias críticas, donde se llega a destacar la falta de protección efectiva a los colaboradores, así como se logra la filtración de información reservada y se logra

promover de manera excesiva la duración de los procedimientos; por otro lado, resulta muy preocupante la valoración de los testimonios sin corroboración externa sólida, es así que resulta necesario una mayor transparencia en el recaudo de las grabaciones y por ende existe el riesgo de impunidad si los beneficios resultan ser desproporcionados. Por lo tanto, el actual proceso de colaboración eficaz adolece de una eficiente protección a los colaboradores clave, donde muchas veces se les llega a victimar; sumado a ello no se les respeta de forma rigurosa la reserva de su identidad de los aspirantes a colaboradores eficaces; en ese sentido la colaboración eficaz, de forma frecuente viene reposando en la excesiva y sola declaración del colaborador, donde muchas de estas versiones necesitan ser corroboradas mediante pruebas objetivas, independientes y externas a fin de poder conseguir una sanción punitiva para los que hayan delinquido. Por otro lado, se presentan plazos excesivamente largos, lo que da lugar a que se tengan que promover reformas normativas a fin de poder establecer un plazo máximo y claro para el cierre de acuerdos; así mismo, siempre se logra cuestionar la ausencia de un registro obligatorio en video de las declaraciones, llegando a limitar la transparencia y el control de la información brindada; por otro lado, se presenta el uso de testimonios de un aspirante a fin de que se logre corroborar la versión de otro aspirante a ser colaborador eficaz generando a que los beneficios premiales lleguen a ser totalmente desproporcionados.

Es así que dentro del proceso penal se tiene regulado a los beneficios premiales, estos beneficios actualmente vienen siendo regulados a razón del artículo 475, inciso 7, literal a), en relación a las medidas administrativas que lograron ser regulados en el artículo 5 de la Ley Nro. 30424 donde se prescribe lo siguiente: Se logra tener la exención de las medidas administrativas que puedan ser aplicadas al caso, se llega a disminuir por debajo de los parámetros mínimos la pena considerada para el delito, se lograra la remisión de la medida para la persona jurídica y entre otros beneficios que puedan ser considerados en la normativa (Sarobio, 2020); por otro lado, la Ley Nro. 30737, a razón de su Decimotercera Disposición Complementaria Final ha llegado a promover que el acuerdo de colaboración eficaz puede eximir, suspender o reducir la pena que viene siendo regulado en la normativa

penal, así mismo se logra extender en favor de las personas jurídicas que puedan estar inmersos en un mismo grupo económico (Suárez, 2020); es así que cuando se refiere a la veracidad debe ser comprendida en como poder escribir una opinión o declaración la cual debe de tener una relación estrecha con la verdad del hecho. En consecuencia resulta posible considerar que la veracidad debe de revestir cualquier testimonio que permita asegurar la postura de una persona que viene colaborando. En ese entender la veracidad del procesado está fuertemente asociado con la sinceridad y la honestidad del colaborador donde se llega a oponer a un testimonio falso (Rojas, 2015); cabe mencionar que a nivel del artículo 161 del código procesal penal su objetivo fundamental es de poder premiar con la disminución de la pena hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal, a la persona quien logró delinquir y que muestra arrepentimiento mediante su confesión, así mismo logra brindar información valiosa, útil, para la investigación del hecho criminal, la misma que será corroborada por el fiscal, a fin de que se pueda aplicar de forma efectiva el derecho premial penal (Ministerio Público, 2021); por otro lado, se presenta el nivel de esclarecimiento de los hechos, este nivel hace alusión al derecho que exige el estado de conocer la verdad frente a una noticia criminal, es así que para su descubrimiento logra desarrollar el operador jurídico todas las acciones que vienen siendo reguladas en la normativa a fin de poder averiguar el hecho y como fueron las circunstancias que denotaron su comisión; en consecuencia esta etapa constituye ser un auténtico espacio para el esclarecimiento de los hecho que está dirigido por lo general por el Ministerio Público y con el apoyo operativo de la Policía Nacional. (Fernández, 2015).

A nivel de los resultados encontrados debemos considerar que el proceso de colaboración eficaz viene siendo regulado de manera elemental a nivel del Código Procesal Penal donde se llega a describir normativamente desde los artículos 472 al 481-A, cabe mencionar que este proceso ha llegado a ser modificado así como fortalecido por intermedio de la Ley Nro. 31990, que ha sido publicado en el mes de marzo del 2024. Dentro de este contexto normativo se ha llegado a considerar un proceso especial premial a fin de que se logre conseguir beneficios a cambio de proporcionar información veraz que ayude a desarticular

una organización criminal. En ese entender el colaborador eficaz está en la obligación de proporcionar información válida así como relevante sobre delitos en la cual él también llegó a participar en cualquier condición; cabe destacar que actualmente el plazo de este proceso de colaboración es de ocho meses la cual puede ser prorrogado a cuatro meses u ocho meses más siempre en cuando se esté frente a casos declarados como complejos o de crimen organizado; para poder llevar adelante las diversas etapas de este proceso el colaborador tiene el derecho de ser asistido por un abogado defensor de manera obligatoria; cabe mencionar que queda prohibido corroborar la declaración de un aspirante frente a las versiones que puedan dar otros aspirantes; cabe mencionar que cada una de las declaraciones deben ser registradas de manera escrita y audiovisual; así mismo el fiscal resulta ser responsable a fin de brindar la debida protección de la identidad y el secreto de las declaraciones del colaborador eficaz. Debemos de considerar que la figura de la colaboración eficaz dentro del proceso penal ha sido instaurado como un mecanismo procesal especial y de consenso donde se permite a los investigados de que puedan aportar información veraz, relevante y comprobable en relación a los delitos graves pero de manera especial en los delitos donde impere una organización criminal, actos de corrupción y lavado de activos, donde el colaborador aspira a tener a cambio ciertos beneficios premiales tales como la reducción, exención o suspensión de la pena; en ese sentido su elemental utilidad logra ser el hecho de poder desarticular las diferentes redes delictivas complejas, así como la obtención de pruebas difíciles de conseguir y la eficiencia en la persecución penal en contra de las personas que llegaron a cometer cierto delito. A nivel de la colaboración eficaz se presenta un hecho útil para el proceso penal, donde se llega a tener acceso a una información privilegiada desde dentro de la organización criminal, llegando a que se facilite la identificación de los cabecillas, la estructura de la red y la localización de cada uno de los instrumentos que permiten actuar de forma ilícita a los delincuentes organizados; así mismo la colaboración eficaz es útil para el proceso penal porque logra agilizar las investigaciones, donde se llega a reducir el tiempo y los costos que el Estado lograría invertir en un juicio largo y complejo, este precepto legal permite lograr resultados más rápidos y efectivos; así

mismo logra que el juzgador logre obtener testimonios y documentos claves en delitos que son promovidos por organizaciones criminales, donde la evidencia suele ser escasa o en su defecto es difícil de conseguir por intermedio de los medios tradicionales; así también permitirá a que se evite la consumación de delitos, donde el Ministerio Público lograra actuar de manera preventiva; consecuentemente los artículos 472 al 481 del Código Procesal Penal, exige que a nivel del proceso de la colaboración eficaz se tenga información trascendente y fundamentalmente corroborada para evitar tener falsos testimonios que perjudique a todo el proceso penal.

4.3. RESULTADOS SOBRE LA FIGURA DE COLABORACIÓN EFICAZ Y SU UTILIDAD EN EL PROCESO PENAL.

Debemos de considerar que la colaboración eficaz dentro del proceso penal peruano es una herramienta fundamental y útil para los operadores jurídicos, la cual le permite desarticular a organizaciones criminales de corte complejo así mismo da lugar a que se logre combatir la corrupción de altos funcionarios mediante la obtención de información privilegiada. Cabe destacar que este proceso de colaboración eficaz llega a funcionar como una estrategia de justicia penal negociada donde promueve una investigación rápida y ágil, llegando a que se pueda ahorrar recursos al estado. Es así que este proceso de colaboración eficaz es muy útil para el Fiscal porque le permite obtener la información directa, pruebas, testimonios, ubicación de bienes y demás detalles de cómo se ha logrado ejecutar ciertos delitos, donde se llega a facilitar la identificación de los cabecillas y miembros de la organización criminal; mediante la colaboración eficaz se logra dar uso a una justicia penal negociada, donde el fiscal y el colaborador llega a ponerse de acuerdo sobre ciertos beneficios como la exención, disminución o suspensión de la pena dando lugar a que se tenga un proceso penal rápido. En consecuencia la colaboración eficaz constituye ser un mecanismo de justicia penal premiada donde ofrece a los operadores jurídicos superar la falta de pruebas en delitos complejos mediante un proceso penal premial. Debe de ponerse en claro que la colaboración eficaz dentro del proceso penal peruano constituye un mecanismo procesal especial y no contradictorio, que está regulado

dentro del Código Procesal Penal a nivel de los artículos 472 al 481, la cual permite a las personas implicadas dentro de la comisión de delitos graves puedan aportar información veraz, oportuna y corroborada a fin de que se logre desarticular una organización criminal, a cambio de poder recibir beneficios penales, su utilidad responde a fin de que se logre combatir la corrupción y la criminalidad compleja mediante la obtención de pruebas de difícil acceso. Tenemos que poner de manifiesto que la información que logre ser conseguida mediante un proceso de colaboración debe de ser eficaz, verdadera y corroborada donde se logre conseguir elementos externos sean dados mediante documentos o pericias determinadas; dentro de este escenario y dependiendo de la importancia en relación a la información, el fiscal puede negociar la exención de la pena, la reducción de la misma, la suspensión de la ejecución de la pena o en su defecto puede pedir la conversión de la pena que se logró imponer de manera preliminar; en consecuencia la colaboración eficaz ha dado lugar a la transformación en relación a la persecución penal, donde se le ha permitido al estado peruano de poder penetrar ante las organizaciones criminales, a costa de llegar a ofrecer beneficios al colaborador quien será el actor principal en la desarticulación del aparato criminal.

Dentro del análisis que se viene realizando se presentan los elementos de la colaboración eficaz, donde el colaborador debe ser participante activo dentro del ilícito penal el cual tiene que tener el carácter de ser asociativo, así también, el colaborador debe brindar información útil para el proceso penal, toda la información que logre brindar deberá de tener un alto grado de significancia para el proceso penal, la información deberá tener la identificación personal así como de los bienes relacionados a un ilícito penal y la colaboración eficaz logra beneficiar al colaborador al momento de emitirse la sentencia penal (Calderón, 2019); por lo tanto, las características principales que presenta la colaboración eficaz, son la voluntariedad, la persona que está arrepentida deberá de presentarse de manera voluntaria donde no medie condición alguna bajo un hecho de espontaneidad, donde se evite por todas las formas cualquier acto de amenaza por parte del operador jurídico, se tiene la autoincriminación, dentro de la colaboración eficaz se logra delatar a otros delincuentes, en

ese entender el colaborador lograra confesar su participación en el delito y que forma parte de una organización criminal, así mismo se presenta la información trascendental, toda la información que logre entregar el colaborador será comprobada o verificada por el Fiscal a fin de poder conocer su veracidad y que sea más que todo útil para el proceso penal, se tiene al beneficio procesal y sigilo, la cual es la piedra filosofal del proceso de colaboración eficaz, donde se tiene un provecho y gracia con el cooperador que está arrepentido, conocido en la doctrina como el *sustratum* como una institución legal. (Sánchez, 2005); esta figura de la colaboración eficaz viene siendo regulada a nivel del Código Procesal Penal dentro de los artículos 472 y siguientes; así mismo, ha sido regulado mediante el Decreto Legislativo Nro. 1301, donde hace mención que la colaboración eficaz, constituye ser un proceso especial autónomo, no contradictorio la cual se basa bajo el principio del consenso que logra surgir entre las partes y la justicia penal donde impera la negociación, cuyo propósito es poder perseguir de manera eficaz el crimen organizado de manera esencial (San Martín, 2015); el proceso de colaboración eficaz debe ser utilizado con la finalidad de obtener el máximo de provecho y efectividad a fin de poder solucionar los conflictos donde se logre reducir el tiempo y los costos, esto con el propósito de poder obtener la calidad en la solución de los delitos cometidos más aún si se está frente a organizaciones criminales. Es por ello que la utilidad de la colaboración eficaz dependerá de la capacitación de los recursos humanos así como una legislación solvente a fin de poder tener una confrontación dentro del sistema judicial que la rige actualmente (Puchuri, 2018); debemos comprender que la celeridad procesal debería de darse en todas las esferas del proceso penal, donde se logre afianzar la preclusión de los plazos y el impulso oficioso del proceso. En ese sentido el principio de celeridad procesal logra manifestarse en el marco normativo donde se denotan sanciones ante la demora en la ejecución de un acto procesal, lo que debe dar paso al avance del proceso penal (Moreno, 2013).

La figura de la colaboración eficaz a nivel del estado peruano viene resultando ineficaz y no útil cuando el acuerdo es denegado por el fiscal o simplemente es desaprobado por el poder judicial esto como consecuencia de que llega a carecer de veracidad, suficiencia o

pertinencia. En consecuencia esta situación llega a ocurrir si la información no ayuda a desarticular una determinada organización criminal, o simplemente no fue corroborada de forma conveniente, así como el colaborador llega a incumplir con sus obligaciones o en su defecto llega a mentir, situaciones que logran invalidar los beneficios premiales. En ese entender la declaración del aspirante a colaborador eficaz llega a ser invalidado por falta de corroboración ya que no cuenta con otros elementos de prueba que puedan respaldar su versión, por otro lado, esta información que logra proporcionar no permite conocer circunstancias claves a fin de identificar a los autores del hecho criminal, lo que da lugar a que se logre incumplir lo regulado en el artículo 475 del código procesal penal; cabe advertir que si el colaborador llega a incumplir cada uno de los términos acordados el fiscal tiene la potestad de revocar los beneficios obtenidos; siguiendo la misma línea podemos afirmar que si dentro del acuerdo se logra adolecer de infracciones legales, es irrazonable o simplemente no llega a ser aprobado por el juez, las declaraciones del colaborador llegan a ser consideradas como inexistentes y no pueden usarse en su contra. Dentro de este este escenario debemos advertir si la colaboración es declarada ineficaz, el proceso de colaboración concluye de manera adversa o negativa y el aspirante logra perder cada uno de los beneficios premiales en relación a la pena. Cabe destacar que el Derecho Penal Premial, es también conocido como el Derecho Penal del Arrepentimiento, la cual ha llegado a ser una tendencia del Derecho Penal que viene teniendo una mayor preponderancia en las diversas legislaciones a nivel penal dentro del ámbito internacional, esto como consecuencia del acrecentamiento de las organizaciones criminales, y tiene como objetivo de transformar al imputado en cómplice de la justicia.

4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

A nivel del análisis que se viene desarrollando se ha logrado advertir que el Derecho Premial constituye una corriente nueva dentro del derecho procesal penal así como para el derecho penal, que viene siendo adoptarla por diversos países dentro de sus marcos jurídicos en materia penal a fin de poder transformar al imputado en cómplice de la justicia llegando así el hecho de poder garantizar un resultado exitoso dentro de la investigación

del delito. Otro aspecto que debemos considerar que la razón principal para que sea adoptado la figura de la colaboración eficaz es que el sistema penal ha perdido su eficacia frente al apogeo y campo que viene ganando la criminalidad no convencional así como el crimen organizado; llegando a que las políticas criminales tradicionales logren ser insuficientes, es por ello que el legislador ha logrado crear esta figura con el propósito de promover acciones efectivas para poder combatirla. Es así que el Derecho Premial llega a integrarse bajo métodos especiales de investigación con medidas de prevención a fin de poder erradicar la delincuencia; es así que los resultados que se presentan en la presente investigación tienen cierta relación con los resultados encontrado en el estudio de Ortiz (2018), ha desarrollado su estudio a fin de poder analizar la figura de los delatores en el proceso penal, dentro de un sistema de recompensas, anonimato, protección entre otras medidas que logran motivar al testigo para poder acogerse a la figura de la colaboración eficaz, a nivel de la Justicia penal española; es así que el autor ha logrado identificar que la colaboración eficaz viene brindando la debida protección y reserva de identidad de las personas que se constituyen en ser informantes dentro del proceso penal, promoviendo al mismo tiempo el cumplimiento de las garantías del derecho de defensa frente a la aplicación del principio de oportunidad que debe ser ejercida por el Ministerio Público; en ese sentido la colaboración eficaz constituye ser un mecanismo amparado bajo una justicia premial negociada, donde se llega a incardinar en el denominado Derecho Penal Premial, generando la figura legal de un imputado arrepentido, así mismo esta persona llega a admitir y por ende no llega a contradecir frente a la autoridad judicial cada uno de los hechos delictivos a las cuales se les ha llegado a atribuir llegando a proporcionar información suficiente, eficaz e importante a fin de poder combatir a una determinada organización criminal, llegando a conocer su actuación criminal y sus diversos actores que la llegan a promover, incluyendo su paradero a fin de que sea ubicado por la autoridad de turno. Dentro del análisis que se viene desarrollando se debe tener en consideración que el colaborador no viene a ser un testigo común, por ende es la persona que perteneciendo a una organización criminal llega a brindar información relevante, significativa y trascendental

dentro del curso de la investigación de un proceso penal esto con el propósito de poder conocer quienes son los integrantes de la organización criminal, como radica su modo de operar y con qué elementos logísticos viene contando. En ese sentido el colaborador tiene el deber de poder aportar información relevante que de paso a que se pueda recolectar pruebas que lleguen a configurar cada uno de los elementos de convicción suficientes que necesita el juez a fin de que pueda ser procesado penalmente cada uno de los integrantes que llegaron a cometer el hecho delictivo. En ese sentido la colaboración eficaz constituye un instrumento al servicio de la justicia penal. En ese entender la figura de la colaboración eficaz en el Perú viene siendo regulado mediante un proceso especial autónomo descrito a nivel de los artículos 472 al 481 del Código Procesal Penal, cuya operatividad jurídica descansa en ser una justicia negociada, llegando a que el implicado pueda aportar información veraz y corroborada a fin de poder desarticular una organización criminal a cambio de recibir ciertos beneficios dentro del proceso penal la cual puede ser en razón a la reducción o exención de la pena. En ese sentido la colaboración eficaz viene a constituir en un procedimiento reservado, autónomo e independiente por ende no puede ser considerado como parte de un proceso penal común; las fases que comprende son la de recepción de información, la de corroboración, el acuerdo que se tendrá entre el fiscal y el colaborador, el control jurisdiccional a cargo del juez y la revocación siempre en cuando exista incumplimiento por ambas partes; este proceso llega a ser aplicado tanto a personas naturales o jurídicas las cuales vienen siendo investigadas o fueron sentenciadas. La utilidad de la colaboración eficaz para el Proceso Penal Peruano, radica fundamentalmente en la desarticulación de la macrocriminalidad, donde se puede llegar hasta las más altas esferas de una organización criminal así como las distintas redes de corrupción promoviendo el pacto de silencio; así mismo llega a facilitar la obtención de pruebas clave cuando se tiene una evidencia escasa o secreta, también permite la reducción del tiempo y los costos a nivel del proceso de investigación así como del juzgamiento y por último llega a incentivar la disociación de los delincuentes destruyendo las organizaciones criminales; es así que los resultados que se presentan tiene cierta relación con el estudio propuesto

por Quispe (2017), ha desarrollado su estudio con la finalidad de poder promover un análisis doctrinal y crítico de la figura de la Colaboración Eficaz, bajo una herramienta procesal que permita luchar contra las organizaciones criminales y como viene enfrentando a los límites de un proceso penal democrático, es así que el autor del estudio pudo advertir las diferencias y el tratamiento que llega a tener entre un colaborador testigo y un colaborador infórmate; a fin de poder distinguir la información que llega a proporcionar al momento de promover la corroboración del colaborador, lo que puede muchas veces caer en situaciones injustas, información falsa e información obtenida ilícitamente, por lo tanto resulta elemental que la corroboración del testimonio deba de hacerse bajo un ámbito de las personas que puedan estar inmersas en el proceso.

Cabe mencionar que la institución jurídica de la colaboración eficaz a nivel del ámbito normativo peruano viene afrontando grandes desafíos estructurales, donde se logra destacar la inseguridad crítica de los colaboradores es decir mucho de ellos son amenazados de muerte, así mismo la politización de la figura lo que promueve un hecho de impunidad y las deficiencias técnicas que se presenta a fin de poder corroborar cada uno de los testimonios brindados por los colaboradores; por otro lado, se presenta la lentitud procesal así como la falta de protección de la identidad y las constantes modificaciones al marco normativo tal como sucede en lo que viene siendo regulado en la Ley Nro. 31990, marco normativo que llega a complicar su aplicación cuando se presentan grandes casos de corrupción así como de crimen organizado. En ese sentido para poder asegurar el éxito de la colaboración eficaz dentro del estado peruano, se debe de fortalecer la corroboración objetiva de la información donde se logre evitar poder depender sólo de testimonios, donde se llegue a garantizar cada uno de los plazos razonables llegado a brindar una protección de manera rigurosa al colaborador; es así que los resultados que se presentan tienen cierta relación con los resultados que lograron ser obtenidos en la investigación de Martínez (2019), quien ha logrado analizar al proceso penal colombiano donde se ha llegado a implementar una serie de mecanismos que logran ser otorgados por la colaboración, bajo ciertos presupuestos que constituyen ser herramientas procesales a fin de poder lograr cada

una de las metas en relación a poder implementar una política criminal eficaz, dentro del sistema procesal penal. Es así que el autor ha llegado a determinar que las principales y más graves modalidades de actos de corrupción que se vienen dando dentro del aparato estatal, han sido descubiertos por intermedio de la colaboración eficaz como herramienta procesal, en consecuencia esta debería ser implementado con más operadores disciplinarios así como con operadores penales, para que se tenga mejores resultados en la lucha contra el crimen organizado; es por ello que urge la revisión legal y de los protocolos a fin de que se pueda implementar la Ley Nro. 31990, donde se llega a exigir la presencia obligatoria de los abogados asimismo se prohíbe la corroboración de colaboradores entre sí y se llega a validar la información como relevante así como nueva. En ese sentido lo que urge es el fortalecimiento técnico del accionar de la labor de la fiscalía y la policía nacional en función a una fase de corroboración esto con el afán de poder verificar documentalmente cada uno de los testimonios; por otro lado, lo que se necesita es de poder asegurar la reserva del proceso y una evaluación estricta que lo debe de desarrollar el Poder Judicial antes que se pueda aprobar los beneficios donde se llegue a garantizar la proporcionalidad de la información que fue entregada por parte del colaborador. En ese sentido urge que la proporcionalidad del beneficio llegue a ajustarse en función a la importancia de la información así como a la gravedad del delito que se haya podido cometer; por otro lado, se debe de dar paso a cumplir de manera estrictamente las etapas de calificación, corroboración, acuerdo y control judicial sobre la información que logre dar el colaborador y por último, las autoridades deben de enfocar su labor en poder dismantelar organizaciones criminales, llegando a que la información sea útil a fin de poder capturar y posteriormente sentenciar a los cabecillas de las organizaciones criminales; a nivel de los resultados encontrados debemos considerar que el proceso de colaboración eficaz viene siendo regulado de manera elemental a nivel del Código Procesal Penal donde se llega a describir normativamente desde los artículos 472 al 481-A, cabe mencionar que este proceso ha llegado a ser modificado así como fortalecido por intermedio de la Ley Nro. 31990, que ha sido publicado en el mes de marzo del 2024. Dentro de este contexto normativo se ha

llegado a considerar un proceso especial premial a fin de que se logre conseguir beneficios a cambio de proporcionar información veraz que ayude a desarticular una organización criminal. En ese entender el colaborador eficaz está en la obligación de proporcionar información válida así como relevante sobre delitos en la cual él también llegó a participar en cualquier condición; cabe destacar que actualmente el plazo de este proceso de colaboración es de ocho meses la cual puede ser prorrogado a cuatro meses u ocho meses más siempre en cuando se esté frente a casos declarados como complejos o de crimen organizado; para poder llevar adelante las diversas etapas de este proceso el colaborador tiene el derecho de ser asistido por un abogado defensor de manera obligatoria; cabe mencionar que queda prohibido corroborar la declaración de un aspirante frente a las versiones que puedan dar otros aspirantes; cabe mencionar que cada una de las declaraciones deben ser registradas de manera escrita y audiovisual; así mismo el fiscal resulta ser responsable a fin de brindar la debida protección de la identidad y el secreto de las declaraciones del colaborador eficaz; es así que los resultados encontrados en el presente estudio tienen cierta relación con el estudio propuesto por De La Cruz (2018), quien logró analizar el proceso especial de colaboración eficaz y su posible vulneración en relación a los derechos de defensa del imputado. Donde el autor de la investigación ha centrado su estudio en cómo poder determinar la existencia de una posible vulneración del derecho a defensa que puedan ser promovidos en contra del imputado dentro del proceso penal, en razón de que no se le llega a poner de conocimiento sobre la identidad del colaborador eficaz. Es así que el autor pudo determinar que si es posible conocer la identidad del colaborador eficaz dentro del proceso penal la cual deberá ser conexas a fin de resguardar el derecho del imputado.

Debemos de considerar que la figura de la colaboración eficaz dentro del proceso penal ha sido instaurado como un mecanismo procesal especial y de consenso donde se permite a los investigados de que puedan aportar información veraz, relevante y comprobable en relación a los delitos graves pero de manera especial en los delitos donde impere una organización criminal, actos de corrupción y lavado de activos, donde el colaborador aspira a

tener a cambio ciertos beneficios premiales tales como la reducción, exención o suspensión de la pena; en ese sentido su elemental utilidad logra ser el hecho de poder desarticular las diferentes redes delictivas complejas, así como la obtención de pruebas difíciles de conseguir y la eficiencia en la persecución penal en contra de las personas que llegaron a cometer cierto delito. A nivel de la colaboración eficaz se presenta un hecho útil para el proceso penal, donde se llega a tener acceso a una información privilegiada desde dentro de la organización criminal, llegando a que se facilite la identificación de los cabecillas, la estructura de la red y la localización de cada uno de los instrumentos que permiten actuar de forma ilícita a los delincuentes organizados; así mismo la colaboración eficaz es útil para el proceso penal porque logra agilizar las investigaciones, donde se llega a reducir el tiempo y los costos que el Estado lograría invertir en un juicio largo y complejo, este precepto legal permite lograr resultados más rápidos y efectivos; así mismo logra que el juzgador logre obtener testimonios y documentos claves en delitos que son promovidos por organizaciones criminales, donde la evidencia suele ser escasa o en su defecto es difícil de conseguir por intermedio de los medios tradicionales; así también permitirá a que se evite la consumación de delitos, donde el Ministerio Público lograra actuar de manera preventiva; consecuentemente los artículos 472 al 481 del Código Procesal Penal, exige que a nivel del proceso de la colaboración eficaz se tenga información trascendente y fundamentalmente corroborada para evitar tener falsos testimonios que perjudique a todo el proceso penal; es así que los resultados que se presenta en el estudio guardan cierta relación con el estudio desarrollado por Rodríguez (2019), quien pudo desarrollar su estudio en relación a la debida aplicación de la cooperación eficaz en base al código orgánico integral penal, frente a los delitos relacionados con sustancias catalogadas y relacionadas a la fiscalización; es así que el autor del estudio pudo determinar que dentro del derecho penal se ha logrado promover novísimas maneras de delinquir, las cuales vienen siendo difíciles de poderlas erradicar de manera íntegra, un vivo ejemplo es el crimen organizado donde se ha llegado a estructurar y consecuentemente ejecutar diversos delitos que están relacionados a fiscalización. Así mismo se pudo determinar que en el país del Ecuador se ha llegado a promover nuevas

técnicas especiales de investigación bajo el patrocinio del derecho premial penal haciéndola como parte integrante de una política criminal, es así que la Cooperación Eficaz, actualmente en la legislación ecuatoriana no viene siendo regulada ni mucho menos estructurada, lo que trae como consecuencia de que los operadores jurídicos tengan dificultades en su aplicación; debemos de considerar que la colaboración eficaz dentro del proceso penal peruano es una herramienta fundamental y útil para los operadores jurídicos, la cual le permite desarticular a organizaciones criminales de corte complejo así mismo da lugar a que se logre combatir la corrupción de altos funcionarios mediante la obtención de información privilegiada. Cabe destacar que este proceso de colaboración eficaz llega a funcionar como una estrategia de justicia penal negociada donde promueve una investigación rápida y ágil, llegando a que se pueda ahorrar recursos al estado. Es así que este proceso de colaboración eficaz es muy útil para el Fiscal porque le permite obtener la información directa, pruebas, testimonios, ubicación de bienes y demás detalles de cómo se ha logrado ejecutar ciertos delitos, donde se llega a facilitar la identificación de los cabecillas y miembros de la organización criminal; mediante la colaboración eficaz se logra dar uso a una justicia penal negociada, donde el fiscal y el colaborador llega a ponerse de acuerdo sobre ciertos beneficios como la exención, disminución o suspensión de la pena dando lugar a que se tenga un proceso penal rápido. En consecuencia la colaboración eficaz constituye un mecanismo de justicia penal premiada donde ofrece a los operadores jurídicos superar la falta de pruebas en delitos complejos mediante un proceso penal premial. Debe de ponerse en claro que la colaboración eficaz dentro del proceso penal peruano constituye un mecanismo procesal especial y no contradictorio, que está regulado dentro del Código Procesal Penal a nivel de los artículos 472 al 481, la cual permite a las personas implicadas dentro de la comisión de delitos graves puedan aportar información veraz, oportuna y corroborada a fin de que se logre desarticular una organización criminal, a cambio de poder recibir beneficios penales, su utilidad responde a fin de que se logre combatir la corrupción y la criminalidad compleja mediante la obtención de pruebas de difícil acceso; es así que los resultados que se presenta tienen cierta relación con los resultados encontrados en el

estudio de Zapata (2018), quien ha logrado analizar la labor que viene realizando el ministerio público dentro del proceso de colaboración eficaz; cabe mencionar que el autor ha llegado a centrar su investigación en como viene participando el Ministerio Público cuando se llega a promover el proceso de colaboración eficaz, es así que el autor logró advertir que no existe la cautela por parte de los Fiscales al momento de recibir y tratar la información que logra aportar el delator, generando de que otras personas ajenas al proceso lleguen a tener conocimiento de la información que se viene ventilando como consecuencia del proceso de colaboración, esta situación pone en peligro la integridad del colaborador frente a acciones de represalias que puedan promover las personas que puedan verse afectadas.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha llegado a conocer que la colaboración eficaz a nivel del estado peruano se regula como un proceso especial a través de los artículos 472 al 481 del Código Procesal Penal, fundamentado en función de una justicia negociada, donde el imputado de un delito llega a aportar información veraz y corroborada conducente a desarticular una organización criminal a cambio de recibir ciertos beneficios penales las cuales pueden ser reflejados mediante la reducción o exención de la pena; su utilidad resulta ser fundamental a fin de obtener pruebas frente a delitos complejos tales como corrupción de funcionario y narcotráfico.

SEGUNDA: Se logró analizar que el proceso penal peruano de colaboración eficaz presenta una serie de deficiencias críticas, dentro de ellas destaca la ausencia de brindar una protección efectiva a los colaboradores eficaces, así mismo se llega a filtrar información reservada y la excesiva duración del proceso, sumado a ello se presenta una valoración de testimonios sin que exista una corroboración externa sólida llegando a representar en un riesgo de impunidad si los beneficios llegasen a ser desproporcionados.

TERCERA: Se pudo identificar que la colaboración eficaz en el proceso penal peruano es una herramienta útil para el fiscal así como para el juez penal, donde se da lugar a que pueda desarticular organizaciones criminales complejas y por ende combatir la corrupción de altos funcionarios público por intermedio de la obtención de información privilegiada así como de primera mano; es así que la colaboración eficaz representa una estrategia de la justicia penal negociada que logra agilizar la investigación llegando a generar un ahorro significativo al estado a cambio de promover beneficios premiales.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, se recomienda elaborar diversos protocolos de actuación conjunta con la finalidad de brindar la debida protección de forma especial en las investigaciones contra los actos de corrupción y crimen organizado donde se llegue a regular las diversas reglas en relación a la forma de acogimiento del colaborador eficaz donde se pueda determinar las competencias así como las responsabilidades que le son inherentes a las partes dentro del proceso de colaboración eficaz.

SEGUNDO: Al estado peruano mediante sus diferentes instituciones especializadas a nivel de gobierno poder brindar cursos de capacitación a los actores que logran captar a los colaboradores eficaces en temas relacionados a las técnicas de negociación y comunicación eficaz esto con la finalidad de poder motivar al testigo a que puedan ingresar al programa de colaboración eficaz y poder conocer la importancia de su actuación dentro de este proceso penal.

TERCERO: A los agentes que logran captar a los colaboradores eficaces se recomienda motivar a los testigos a que logren reconocer de forma voluntaria sus faltas todo ello con el propósito de que puedan brindar la información relevante sobre un determinado caso penal en la cual este involucrados una organización criminal, a cambio de ser beneficiados dentro del proceso penal así mismo se llegue a garantizar de que la información no será ventilada ni mucho menos se de cuenta de la identidad del colaborador.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar (2017). La colaboración eficaz en el proceso penal peruano. Primera edición. Normas Legales, Lima, Perú.
- Apaza (2018). La eficacia de la aplicación de la terminación anticipada y los factores que determinan su legitimidad en el distrito judicial de Lima Norte, periodo 2016. Obtenido de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9380/Apaza_on%20-%20Resumen.pdf
- Bazalar (2017). El beneficio de reducción de la pena por confesión sincera para el detenido en flagrancia presunta dentro del nuevo proceso penal inmediato. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3139/MAE_DER_054.pdf
- Bendezú (2011). Análisis típico del delito de colusión y su tratamiento jurisprudencial. revista de investigación jurídica. ius. 01(1), 2011. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>
- Benítez (2005). El "colaborador con la justicia": aspectos sustantivos, procesales y penitenciarios derivados de la conducta del "arrepentido", Dykinson, 2005. ProQuest E-bookCentral, <https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliouigvsp/detail.action?docID=3160029>.
- Calderón (2019). Los beneficios premiales que pueden obtener las personas jurídicas que celebren acuerdos de colaboración eficaz en el marco de la Ley 30737 y su Reglamento. Obtenido de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4571>
- Coca (2021). Principios de intermediación, concentración, economía y celeridad procesales (artículo V del Procesal Civil). Obtenido título de preliminar del Código https://lpderecho.pe/principios_inmediacion-concentracion-economia-celeridad-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/procesales-articulo-v
- De La Cruz (2018). El proceso especial de colaboración eficaz y su posible vulneración del derecho de defensa del imputado (Tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo. Recuperado de:

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30364/delacruz_rm.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Fernández (2015). Cuestiones actuales del proceso penal. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>

Frisancho (2017). El proceso de colaboración Eficaz en la última reforma del Código Procesal Penal. Video de Conferencia.

Lombana (2014). Corrupción, cohecho y tráfico de influencias en España y Colombia. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>

Mamani (2023). La colaboración eficaz en el código procesal penal y la anulación del acuerdo por prestar testimonio falso, 2022. UPSC. Puno. Perú.

Martínez (2019). Implementación de beneficios por colaboración al derecho disciplinario en Colombia: aspectos positivos. Obtenido <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/25294b6fea66-421e-8403-661265fe96ff/content> de

Matus (2006). La teoría del concurso (aparente) de leyes en la dogmática 76 alemana, desde sus orígenes hasta el presente (primera parte). Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>

Ministerio Público (2021). Colaboración eficaz. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/equipo_especial/colaboracion_eficaz/

Moreno (2013). Lecciones introductorias sobre proceso penal. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com> Impugnaciones en el proceso penal. (2009). Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>

Ortega (2018). El procedimiento abreviado y el catálogo de delitos del artículo 19 constitucional. Obtenido de <http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/1429/OERNBN01T.pdf>

Ortiz (2018). Los delatores en el proceso penal. Recompensas, anonimato, protección y otras medidas para incentivar una “colaboración eficaz” con la Justicia. Madrid, España: Wolters Kluwer España S.A.

- Pino (2000). Metodología de la investigación científica: Ciencias Sociales y Humanidades. Editorial San Marcos, Lima, Perú.
- Puchuri (2018). Colaboración eficaz: marco normativo y el valor probatorio de la declaración del colaborador en el proceso penal.
- Quispe (2017). Colaboración Eficaz en el Perú. Escuela de administración para graduarnos. ReserchGate. Perú.
- Quiroz (2008). La colaboración eficaz como estrategia política procesal contra el crimen en el Perú: Revista Oficial del Poder Judicial. Perú.
- Quiroz (2019). El problema de la verdad en el proceso penal con especial referencia a los casos de colaboración eficaz. Gaceta Jurídica Editores.
- Rodríguez (2019). La debida aplicación de la cooperación eficaz de acuerdo al código orgánico integral penal, en los delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13163/1/T-UCSG-POS-MDDP-5.pdf>
- Rojas (2015). Alcances y Cuestiones Generales del Procedimiento Especial de Colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/13059/13671>
- Sánchez (2005). La colaboración eficaz, institución jurídica premial en el nuevo código procesal peruano. Editorial Juris tantum. Lima, Perú.
- San Martín (2015). Derecho Procesal Penal. Lecciones. Lima: INPECC y CENALES, pág. 880.
- Sarobio (2020). Vulneración al debido proceso por uso de la declaración de aspirante a colaborador eficaz en delito de crimen organizado - FECCOR - Lima 2020. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53558/Sarobio_AAL-SD.pdf
- Suárez (2020). La colaboración eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez_azb.pdf

Zapata (2018). El ministerio público en el proceso de colaboración eficaz (Tesis de doctorado). Universidad Nacional Federico Villarreal. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/1982>.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Análisis normativo de los criterios sobre la desnaturalización del contrato de locación de servicios en las empresas privadas dedicadas a la prestación de servicios - Juliaca , 2024

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué manera se viene regulando la figura de la colaboración eficaz en el código adjetivo y cual es la utilidad para el proceso penal, 2025?	Conocer de qué manera se viene regulando la figura de la colaboración eficaz en el código adjetivo y cual es la utilidad para el proceso penal, 2025.	La colaboración eficaz.	Regulación normativa de la colaboración eficaz. Beneficios para el colaborador eficaz. Disponibilidad del agente a colaborar.
		EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué manera la figura de la colaboración eficaz viene siendo regulada de la forma correcta en el código procesal penal, 2025?	Análisis de qué forma la figura de la colaboración eficaz viene siendo regulada de la forma correcta en el código procesal penal, 2025.	Utilidad en el proceso penal.	Utilidad para el operador jurídico. Rapidez en la resolución de casos penales.
¿De qué manera la figura de la colaboración eficaz viene siendo útil para el proceso penal peruano, 2025?	Identificar de qué manera la figura de la colaboración eficaz viene siendo útil para el operador jurídico dentro del proceso penal peruano, 2025.		Reducción de la pena en favor del imputado. Esclarecimiento de los hechos acontecidos.

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Aguilar Título: La colaboración eficaz en el proceso penal peruano. Primera edición. Año de publicación: 2017	Lugar de publicación: Lima, Perú. Editorial: Normas Legales.
<p>La colaboración eficaz</p> <p>Es un proceso innovador e importante para el proceso penal peruano, donde tiene como objetivo poder contribuir al proceso de investigación que pueda estar llevando el fiscal, este proceso especial busca dar respuestas a preguntas esenciales que tengan relación con el hecho criminal que viene siendo investigado, así como poder conocer quienes forman parte de la organización criminal que logra promover estos hechos ilícitos, consecuentemente poderlos identificar, a cambio de promover ciertos beneficios al informante.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Bazalar Título: El beneficio de reducción de la pena por confesión sincera para el detenido en flagrancia presunta dentro del nuevo proceso penal inmediato. Año de publicación: 2017	Lugar de publicación: Editorial:
<p>El proceso de colaboración eficaz posee una naturaleza jurídica única y particular por cuanto se trata de un proceso penal de corte especial, muy diferente al proceso penal común, por tanto no presenta etapas ni mucho menos se logra juzgar al colaborador, es así que este proceso es ubicado por la doctrina como un mecanismos premial propio del Derecho Procesal Penal moderno la cual constituye ser un mecanismo eficaz contra la lucha del crimen organizado, llegando a que la persona conocida como informante pueda obtener ciertos beneficios por haber brindado información útil o en su defecto evitar efectos de un delito.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Calderón</p> <p>Título: Los beneficios premiales que pueden obtener las personas jurídicas que celebren acuerdos de colaboración eficaz en el marco de la Ley 30737 y su Reglamento.</p> <p>Año de publicación: 2019</p>	<p>Lugar de publicación:</p> <p>Editorial:</p>
<p>Elementos de la colaboración eficaz</p> <ul style="list-style-type: none">a. El colaborador debe ser participante activo dentro del ilícito penal el cual tiene que tener el carácter de ser asociativo.b. El colaborador debe brindar información útil para el proceso penal.c. Toda la información que logre brindar deberá de tener un alto grado de significancia para el proceso penal.d. La información deberá tener la identificación personal así como de los bienes relacionados a un ilícito penal.e. La colaboración eficaz logra beneficiar al colaborador al momento de emitirse la sentencia penal.	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Sánchez</p> <p>Título: La colaboración eficaz, institución jurídica premial en el nuevo código procesal peruano.</p> <p>Año de publicación: 2005</p>	<p>Lugar de publicación: Lima, Perú.</p> <p>Editorial: Editorial Juris tantum.</p>
<p>Características principales de la colaboración eficaz</p> <p>a. Voluntariedad</p> <p>La persona que está arrepentida deberá de presentarse de manera voluntaria donde no medie condición alguna bajo un hecho de espontaneidad, donde se evite por todas las formas cualquier acto de amenaza por parte del operador jurídico.</p> <p>b. Autoincriminación</p> <p>Dentro de la colaboración eficaz se logra delatar a otros delincuentes, en ese entender el colaborador lograra confesar su participación en el delito y que forma parte de una organización criminal.</p> <p>c. Información trascendental</p> <p>Toda la información que logre entregar el colaborador será comprobada o verificada por el Fiscal a fin de poder conocer su veracidad y que sea más que todo útil para el proceso penal.</p> <p>d. Beneficio procesal y sigilo</p> <p>Es la piedra filosofal el proceso de colaboración eficaz, donde se tiene un provecho y gracia con el cooperador que está arrepentido, conocido en la doctrina como el <i>sustratum</i> como una institución legal.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Rojas Título: Alcances y Cuestiones Generales del Procedimiento Especial de Colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal. Año de publicación: 2015	Lugar de publicación: Lima. Editorial: PUCP.
<p>Nivel de veracidad del procesado</p> <p>Cuando se refiere a la veracidad debe ser comprendida en como poder escribir una opinión o declaración la cual debe de tener una relación estrecha con la verdad del hecho. En consecuencia resulta posible considerar que la veracidad debe de revestir cualquier testimonio que permita asegurar la postura de una persona que viene colaborando. En ese entender la veracidad del procesado está fuertemente asociado con la sinceridad y la honestidad del colaborador donde se llega a oponer a un testimonio falso.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Puchuri Título: Colaboración eficaz: marco normativo y el valor probatorio de la declaración del colaborador en el proceso penal. Año de publicación: 2018	Lugar de publicación: Editorial:
<p>El proceso de colaboración eficaz debe ser utilizado con la finalidad de obtener el máximo de provecho y efectividad a fin de poder solucionar los conflictos donde se logre reducir el tiempo y los costos, esto con el propósito de poder obtener la calidad en la solución de los delitos cometidos más aún si se está frente a organizaciones criminales. Es por ello que la utilidad de la colaboración eficaz dependerá de la capacitación de los recursos humanos así como una legislación solvente a fin de poder tener una confrontación dentro del sistema judicial que la rige actualmente.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Fernández Título: Cuestiones actuales del proceso penal. Año de publicación: 2015	Lugar de publicación: Editorial:
<p>Este nivel hace alusión al derecho que exige el estado de conocer la verdad frente a una noticia criminal, es así que para su descubrimiento logra desarrollar el operador jurídico todas las acciones que vienen siendo reguladas en la normativa a fin de poder averiguar el hecho y como fueron las circunstancias que denotaron su comisión; en consecuencia esta etapa constituye ser un auténtico espacio para el esclarecimiento de los hecho que está dirigido por lo general por el Ministerio Público y con el apoyo operativo de la Policía Nacional.</p>	

Anexo 03: Ficha de análisis de norma.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal peruano

Cabe mencionar que la figura del proceso de colaboración eficaz, viene siendo regulado a nivel del Código Procesal Penal, y es parte del proceso especial donde el representante del Ministerio Público tiene la facultad de llevar adelante actos de negociación con determinadas personas que vienen siendo investigadas, esto con la finalidad de poder conseguir información trascendental sobre un determinado delito que viene siendo investigado, a cambio de concederle ciertos beneficios en función a la importancia y calidad de la información que pueda ser entregado por parte del colaborador.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal

Estos beneficios actualmente vienen siendo regulados a razón del artículo 475, inciso 7, literal a), en relación a las medidas administrativas que lograron ser regulados en el artículo 5 de la Ley Nro. 30424 donde se prescribe lo siguiente:

- a. Se logra tener la exención de las medidas administrativas que puedan ser aplicadas al caso.
- b. Se llega a disminuir por debajo de los parámetros mínimos la pena considerada para el delito.
- c. Se lograra la remisión de la medida para la persona jurídica.
- d. Entre otros beneficios que puedan ser considerados en la normativa



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30737

La Ley Nro. 30737, a razón de su Decimotercera Disposición Complementaria Final ha llegado a promover que el acuerdo de colaboración eficaz puede eximir, suspender o reducir la pena que viene siendo regulado en la normativa penal, así mismo se logra extender en favor de las personas jurídicas que puedan estar inmersos en un mismo grupo económico



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal peruano

En ese entender la figura de la colaboración eficaz en el Perú viene siendo regulado mediante un proceso especial autónomo descrito a nivel de los artículos 472 al 481 del Código Procesal Penal, cuya operatividad jurídica descansa en ser una justicia negociada, llegando a que el implicado pueda aportar información veraz y corroborada a fin de poder desarticular una organización criminal a cambio de recibir ciertos beneficios dentro del proceso penal la cual puede ser en razón a la reducción o exención de la pena.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 31990

Cabe mencionar que la institución jurídica de la colaboración eficaz a nivel del ámbito normativo peruano viene afrontando grandes desafíos estructurales, donde se logra destacar la inseguridad crítica de los colaboradores es decir mucho de ellos son amenazados de muerte, así mismo la politización de la figura lo que promueve un hecho de impunidad y las deficiencias técnicas que se presenta a fin de poder corroborar cada uno de los testimonios brindados por los colaboradores; por otro lado, se presenta la lentitud procesal así como la falta de protección de la identidad y las constantes modificaciones al marco normativo tal como sucede en lo que viene siendo regulado en la Ley Nro. 31990, marco normativo que llega a complicar su aplicación cuando se presentan grandes casos de corrupción así como de crimen organizado.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 31990

En ese sentido para poder asegurar el éxito de la colaboración eficaz dentro del estado peruano, se debe de fortalecer la corroboración objetiva de la información donde se logre evitar poder depender sólo de testimonios, donde se llegue a garantizar cada uno de los plazos razonables llegado a brindar una protección de manera rigurosa al colaborador. Es por ello que urge la revisión legal y de los protocolos a fin de que se pueda implementar la Ley Nro. 31990, donde se llega a exigir la presencia obligatoria de los abogados asimismo se prohíbe la corroboración de colaboradores entre sí y se llega a validar la información como relevante así como nueva.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal

A nivel de los resultados encontrados debemos considerar que el proceso de colaboración eficaz viene siendo regulado de manera elemental a nivel del Código Procesal Penal donde se llega a describir normativamente desde los artículos 472 al 481-A, cabe mencionar que este proceso ha llegado a ser modificado así como fortalecido por intermedio de la Ley Nro. 31990, que ha sido publicado en el mes de marzo del 2024.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal peruano

A nivel de la colaboración eficaz se presenta un hecho útil para el proceso penal, donde se llega a tener acceso a una información privilegiada desde dentro de la organización criminal, llegando a que se facilite la identificación de los cabecillas, la estructura de la red y la localización de cada uno de los instrumentos que permiten actuar de forma ilícita a los delincuentes organizados; así mismo la colaboración eficaz es útil para el proceso penal porque logra agilizar las investigaciones, donde se llega a reducir el tiempo y los costos que el Estado lograría invertir en un juicio largo y complejo, este precepto legal permite lograr resultados más rápidos y efectivos; así mismo logra que el juzgador logre obtener testimonios y documentos claves en delitos que son promovidos por organizaciones criminales, donde la evidencia suele ser escasa o en su defecto es difícil de conseguir por intermedio de los medios tradicionales; así también permitirá a que se evite la consumación de delitos, donde el Ministerio Público lograra actuar de manera preventiva; consecuentemente los artículos 472 al 481 del Código Procesal Penal, exige que a nivel del proceso de la colaboración eficaz se tenga información trascendente y fundamentalmente corroborada para evitar tener falsos testimonios que perjudique a todo el proceso penal.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal Peruano

En ese entender la declaración del aspirante a colaborador eficaz llega a ser invalidado por falta de corroboración ya que no cuenta con otros elementos de prueba que puedan respaldar su versión, por otro lado, esta información que logra proporcionar no permite conocer circunstancias claves a fin de identificar a los autores del hecho criminal, lo que da lugar a que se logre incumplir lo regulado en el artículo 475 del código procesal penal; cabe advertir que si el colaborador llega a incumplir cada uno de los términos acordados el fiscal tiene la potestad de revocar los beneficios obtenidos; siguiendo la misma línea podemos afirmar que si dentro del acuerdo se logra adolecer de infracciones legales, es irrazonable o simplemente no llega a ser aprobado por el juez, las declaraciones del colaborador llegan a ser consideradas como inexistentes y no pueden usarse en su contra.